FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Arenas Proaño
17.328.203-6
08/08/2024 - 11:36
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: dhq7ijduwr7sfaddkobb3mr1so

AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA SCHOLARONE, CON EL PROVEEDOR CLARIVATE ANALYTICS (UK) LIMITED, POR RAZONES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 340.24

SANTIAGO, 26 de julio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N.º 581 de 2024; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en el Decreto Universitario N.º 1261 de 2021; las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión *"*[d]*esarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades enEconomía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual"*.

2. Que, el Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, publica desde el año 1973 – dos veces por año – la Revista Estudios de Economía, cuyo propósito es publicar trabajos empíricos y teóricos en todos los campos de la economía, según se explica en el informe de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por su Editor. Desde el año 2007 se convirtió en la primera revista chilena en ser indizada por Thompson Reuters SSCI, a la vez en Scopus, Scielo, Dialnet, Redalyc, Latindex, EBSCO, Gale, REPEC y otros, lo que generó una gran exposición doméstica e internacionalización de la revista, que se tradujo en que, actualmente, se reciben anualmente cerca de doscientos trabajos a consideración del comité editorial.

3. Que, por lo antes mencionado se requiere contar con una plataforma de gestión editorial profesionalizada, que permita el envío, asignación rápida de evaluadores y seguimiento de los artículos y trabajos que recibe el comité editorial para su posterior publicación. Esta herramienta es esencial para mantener la reputación nacional e

[redacted]

internacional que presentala revista.

4. Que, parar lograr dicho objetivo, el Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios, ha contratado el acceso a la plataforma de gestión editorial ScholarOne Manuscripts, al proveedor **Clarivate Analytics (UK) Limited**, domiciliado en 70 St, Mary Axe, Londres, Reino Unido, EC3A 8BE, desde el año 2017, según Resolución N.º CHC 0181.17 del 13 de septiembre de 2017, siendo su última contratación aprobada mediante la Resolución N.º 408.22 de 2022, suscripción cuya vigencia será hasta el día 31 de octubre del presente año.

5. Que, para cumplir con el objetivo de publicación de la Revista Estudios de Economía correspondiente al periodo 2024 – 2026, el Departamento de Economía de la Facultad requiere continuar con la mencionada herramienta de desarrollo computacional, de manera tal que se pueda construir flujos de trabajos eficientes, estructurar actividades y construir procesos eficaces en la gestión editorial, además de facilitar la comunicación en tiempo real entre usuarios, así como el acceso y valoración de manuscritos.

6. Que, por lo precedentemente expuesto, la Facultad requiere la renovación de la suscripción de la licencia **ScholarOne Manuscripts**, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de noviembre de 2024, con vencimiento el día 31 de octubre de 2026.

7. Que, requerido el proveedor por la Facultad, este remitió la Order Form Q-00686756 CLV120639 suscrita con fecha 11 de julio de 2024 para el periodo de 24 meses requerido por la Facultad, por un valor total de 23,174.22 USD.- (veintitrés mil ciento setenta y cuatro coma veintidós dólares) neto, por suscripción entre el 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2026.

8. Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró un proveedor que prestara el servicio según las características requeridas por la Facultad.

9. Que el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *"cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

10. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos,a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

11. Que, en cuanto al primer requisito, según informe de junio de 2024 suscrito por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía, queda claro de los antecedentes expuestos en el informe que sustenta la presente contratación, que el servicio viene a facilitar el trabajo de preparación de la revista al entregar herramientas de gestión editorial relacionadas con la selección de evaluadores y seguimiento del avance de los trabajos, por lo que corresponde a un servicio destinado a la implementación y

ejecución de actividades tanto de gestión institucional como de extensión y vinculación con el medio.

12. Que, en cuanto al segundo requisito exigido por la norma, previo al análisis de la norma invocada, se debe tener en cuenta que los organismos de la Administración pueden y deben ponderar los elementos fácticos que permiten concluir cuál mecanismo de compra resulta procedente en cada caso particular, cumpliendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que establece que *"*[e]*n todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones"*, cuestión que supone optimizar los medios para lograr satisfacer adecuadamente la necesidad descrita en los considerandos anteriores.

13. Que, por otra parte, y en un plano doctrinario, se ha sostenido que *"los motivos o circunstancias que justifican la utilización de la licitación pública como el procedimiento administrativo general se relativizan cuando la satisfacción de la necesidad pública exige mayor grado de inmediatez que no comulga con el lento transitar de la licitación pública"* (Flores R., Juan Carlos (2021), Aspectos críticos de la contratación administrativa, Legal Publishing Chile, p. 15), razonamiento que supone que existen situaciones en donde la naturaleza de un mecanismo de compra no se aviene a la necesidad que debe ser satisfecha, por lo que corresponde escoger aquella que resulta más idónea para tal fin.

14. Que, adicionalmente, el servicio que entrega el proveedor corresponde a un servicio entregado en la nube, dándose a la Facultad las claves para su acceso, al señalar que *"*[e]*l acceso a la plataforma está protegido por una ID de usuario y contraseña. Los usuarios (autores, evaluadores y miembros del Consejo Editorial) pueden acceder a la misma desde cualquier terminal con conexión a Internet y navegador Web"*, siendo por tanto un servicio prestado de manera remota desde los servidores del proveedor, ubicados en el extranjero, tal como se indica en la propuesta original del proveedor de fecha 29 de julio de 2022, adjunta a la resolución Nº 408.22, y que se entiende vigente, pues se trata de la renovación del mismo servicio.

15. Que, desde ese punto de vista, un procedimiento licitatorio representa un claro riesgo a la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades para las que se requiere el servicio,ya que el proveedor es extranjero y presta sus servicios desde el exterior, y en los hechos una licitación impediría contar con el servicio según lo razonado en los considerandos anteriores, por lo que la única vía para una correcta y oportuna satisfacción de la necesidad manifestada por el Departamento de Economía de la Facultad, es una contratación directa.

16. Que, lo indicado en los considerandos anteriores permiten configurar, a su vez, la causal contemplada en el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, que autoriza la contratación directa cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*, situación que ocurre en la especie, toda vez que se trata de un proveedor extranjero que presta sus servicios en el exterior, permitiendo a la Facultad acceder a dichas herramientas de gestión editorial a través de Internet.

17. Que, todo lo indicado previamente se ve reforzado por lo establecido en la Resolución.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales citadas en esta resolución, estableciendo diversas hipótesis en las que se puede privilegiar el uso del trato directo, según se desprende de su artículo 2, letra e) en relación con el artículo 4, letra e), situaciones entre las que cabe citar la siguiente: *"4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante*

convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de La Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles" y *"11) Adquisición de bienes o contratación de servicios que, por su complejidad o especificidad, o por sus estándares de calidad o seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública"*, lo que se ve refrendado por lo indicado en la propuesta del proveedor, en orden aque esta herramienta es el único producto de revisión por pares patentado en el mercado.

18. Que, atendido lo anteriormente razonado, esta autoridad administrativa estima que concurren, en relación con esta contratación, todos los requisitos que la ley y el reglamento exigen para hacerla procedente, por lo que será autorizada en los términos consignados en este acto administrativo.

19. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, relativa a renovación de suscripción **Scholar One Manuscripts**, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de noviembre de 2024; las partes se ajustarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, la contratación se formalizará mediante la emisión de la primera orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, dado que se trata de servicios estándarde simple y objetiva especificación.

b) Que, la contratación tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026.

c) Que, el valor a pagar será en dos hitos, en octubre de 2024 y octubre de 2025, respectivamente, a través de transferencia electrónica. Lo anterior, como da cuenta documento remitido por la empresa **Clarivate Analytics (UK) Limited** denominado Order Form Q-00686756 CLV120639, adjunto a la presente resolución, que contine el siguiente detalle:

Año 1: 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025

Año 2: 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026

Producto	Código	Fecha inicio	Fecha término	Precio neto	IVA	Total
Web of science Reviewer locator for publishers	WOSPBLNS-RCNCT	1/11/2024	31/10/2025	US$1.539,24	US$ 292,46	US$ 1.831,70
Scholarone-manuscripts annual Sub	SC30790824	1/11/2024	31/10/2025	US$ 8.977,81	US$ 1.705,78	US$ 10.683,59
Scholarone-manuscripts support-sub	SC30790827	1/11/2024	31/10/2025	US$ 842,86	US$ 160,14	US$ 1.003.-
Web of science Reviewer locator for publishers	WOSPBLNS-RCNCT	1/11/2025	31/10/2026	US$1.600,81	US$ 304,15	US$ 1.904,96

Scholarone-manuscripts annual Sub	SC30790824	1/11/2025	31/10/2026	US$9.336,92	US$ 1.774,01	US$ 11.110,94
Scholarone-manuscripts support-sub	SC30790827	1/11/2025	31/10/2026	US$ 876,57	US$ 166,54	US$ 1.043,12

d) Que, la contraparte técnica será la Coordinadora Administrativa del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

e) Que, el pago se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el presentedocumento, al inicio del período para dar activación a los servicios.

f) Que, la naturaleza jurídica del contrato con **Clarivate Analytics (UK) Limited**, es un contrato de adhesión, por lo cual la contratación con dicho proveedor solo puede efectuarse en los términos establecidos por éste en las condiciones que rigen el uso de los productos y servicios de Clarivate Analytics disponibles en https://clarivate.com/legal/terms-of-business/, los cuales fueron aprobados en su oportunidad mediante la resolución N° 408.22, de 2022, aprobación que se renovará mediante el presente acto administrativo.

g) Que, el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país, según Ley N.° 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).

20. Que, la presente contratación debe ser llevada a cabo fuera del Sistema de Información, atendido lo dispuesto en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, que autoriza esta forma de contratar cuando se trata *"de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información"*, situación que se da en la especie al tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el portal.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1) AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo con **Clarivate Analytics (UK) Limited**, domiciliado en 70 St, Mary Axe, Londres, Reino Unido, EC3A 8BE, para el pago de las suscripciones anuales a las licencias Scholarone para la edición de la Revista Estudios de Economía. en el periodo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2026, por un valor total de **USD 27.577.32.- (veintisiete mil quinientos setenta y siete coma treinta y dos dólares), IVA incluido**, según el desglose indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

2) APRUÉBANSE las condiciones de contratación y pago de las licencias antes referidas establecidas en https://clarivate.com/legal/terms-of-business.

3) AUTORÍZASE el pago por la suma de **USD 27.577.32.- (veintisiete mil quinientos setenta y siete coma treinta y dos dólares), IVA incluido**, más los gastos correspondientes a latransferencia electrónica, pagadero en dos cuotas de idéntico valor cada una, siendo la primera de ellas una vez que se encuentra totalmente tramitado el presente acto, para el periodo de suscripción comprendido desde noviembre de 2024 a octubre de 2025 y la segunda al inicio del periodo de suscripción comprendido entre noviembre de 2025 a octubre 2026, y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario: CLARIVATE ANALYTICS (UK) LTD
Dirección del Beneficiario: 70 ST MARY AXE LONDON EC3A 8BE GB
Nombre del Banco: Citibank N.A. London Branch.
Cuenta Corriente N°: 12705621
Moneda: Dólar americano
SWIFT: CITIGB2L
IBAN Number: GB40CITI18500812705621

4) IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitariovigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidadde Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago. En lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo a presupuestos universitarios de los años siguientes, se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5) PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2024-08-01 21:48:46 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-08-01 11:26:16 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-07-31 12:44:49 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/DSV
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa FEN
3.- Departamento de Economía.
4.- Archivo.